

REPUBLICA DEL PERU

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACION OFICIAL

No. 51

SESION PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES

(Continuación)

LU NES 24 DE ABRIL DE 1933

PRESIDENCIA DEL Sr. DOCTOR DON CLEMENTE J. REVILLA

SUMARIO.— Se pasa lista.— Continúa la sesión.— **ORDEN DEL DIA.**— Por disposición de la Presidencia, el Relator dá cuenta de los oficios del señor Ministro de Justicia, Instrucción, etc. y del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, dando cuenta del fallecimiento del Vocal Jubilado de ese Tribunal, doctor Adolfo Villagarcía.— Se designa a la Comisión que debe representar al Congreso en los funerales del aludido Magistrado.— Prosiguiendo el debate del proyecto de "Ley Electoral" para integrar el Personal del Senado y llenar las vacantes producidas en el Congreso Constituyente, son aprobados los artículos 35o., 36o., 37o., 38o., 39o., y 40o.— Se tramitan varias adiciones relacionadas con el proyecto indicado.— Se suspende la sesión.

A las 5 hs. 58' p. m. y actuando como Secretarios los señores SALAZAR y FREYRE, se pasó lista, a la que respondieron los señores Alva, Parodi, Arévalo, Arriola, Artadi, Avila, Badani, Baiocchi, Bustamante de la Fuente, Cáceres (don Emiliano), Canales, Carrillo Benavides, Casanova, Castillo, Castro Pozo, Dalmau, Delgado (don Alberto), Delgado Gutiérrez, Echaiz, Escardó Salazar, Feijóo Reina, Fuentes Aragón, Gamarra, González Honderman, González Orbegoso, Guerra, Guevara, Hidalgo (don Esteban), Hidalgo (don Juan José), Hoyos Osores, Huaco, Lanatta, Lozada Benavente, Lozano, Madrid Miró, Madueño, Medelius, Mendivil, Meneses Cornejo, Mercado, Montenegro, Montes, Muñoz Z., Ocampo, Prieto, Puga, Roca, Rodríguez (don Segundo Sergio), Romero, Rosenthal, Santivañez, Sierra Montenegro, Sisiniegas, Solari, Solís, Sotil, Tirado, Trelles (don Efraín), Trelles (don Juan A.), Vara Cadillo, Velarde, Velazco Aragón, Venero, Villena, Vivero Lostaunau, Wiéland y Zárate.

FALTARON A LA LISTA

SIN AVISO, los señores: Calmell del Solar, Abrill Vizcarra, Arca Parró, Arce, Balbuena, Bazán, Belaúnde, Belón, Beroldo, Bueno, Burga Hurtado, Cáceres (don Dagoberto), Cáceres Gaudet, Cevallos Chávez, Cordero, Cosío, Cuculiza, Chirinos Pacheco, Diez Canseco Romaña, Eguiguren, Esparza, Flores, Frisancho, Herrera, Lira, Lizárraga, Maldonado, Maraví, Monteagudo, Ortega, Padilla Abrill, Paredes, Pastor, Peña, Portocarrero, Ramos, Revilla (don M. Pompeyo), Rodríguez (don Luis), Ruiloba Muñoz, Sánchez Cerro, Sayán Alvarez, Sousa Miranda, Tamayo, Velazco y Villagarcía Humaga.

POR FORMAR PARTE DEL GABINETE MINISTERIAL, los señores: Delgado (don M. Wenceslao) y Manzanilla.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Antes de proseguir el debate de "Ley Electoral", se va a dar cuenta de dos oficios que acaban de llegar a la Mesa y que se refieren a un asunto urgente.

El RELATOR dió cuenta de los siguientes

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, etc., comunicando al Congreso el sensible fallecimiento del doctor don Adolfo Villagarcía, Vocal Jubilado de la Corte Suprema de Justicia de la República, e invitando a los señores representantes para que concurran a los funerales.

Con conocimiento del Congreso, pasó al Archivo.

—Del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, dando cuenta del fallecimiento a que se refiere el anterior oficio.

Con conocimiento de los señores representantes, se mandó archivar.

El señor PRESIDENTE. — Como la Asamblea debe estar representada en los funerales a que se contraen las notas que se acaban de tramitar, la Mesa designa con tal objeto a los señores miembros de la Representación del Departamento de Ica, y someto a consulta esta designación. (Pausa).

Los señores Asambleístas que acuerden el procedimiento de la Mesa, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado.

"Ley Electoral" para integrar el personal del Senado y llenar las vacantes producidas en el Congreso Constituyente

El señor PRESIDENTE.—Prosigue el debate del artículo 35o. del proyecto de ley que convoca a elecciones para integrar el senado y llenar las vacantes producidas en el personal del Congreso Constituyente.

El señor Roca, que quedó con la palabra, puede pronunciarse.

El señor ROCA.— (Su discurso se publicará después).

El señor HOYOS OSORES).— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor representante de Cajamarca, doctor Hoyos Osores.

El señor HOYOS OSORES. — Señor presidente: Tengo fe en que el Congreso no aprobará el artículo en debate, y abrigo también la esperanza de que los señores miembros de la Comisión no se han de mantener dentro de un criterio de intransigencia. Las razones claras que se han expuesto en el curso del debate han demostrado de manera incontrovertible, que el depósito de cincuenta soles, que establece el proyecto, significaría una valla infranqueable a la libertad de sufragio, porque haría imposible el vigilar la pureza del voto, para quienes no contarán con un fondo electoral. Saben los señores represen-

tantes, y eso lo han demostrado los escrutinios en los Jurados Departamentales, que no hay ánfora que no tenga uno, dos, tres o más votos de legalidad dudosa y cuya presencia debe ocasionar discusiones y contradicciones entre los candidatos y, a veces, cuestiones de interpretación de la ley. De manera que se puede afirmar categóricamente, que todos los candidatos, sin el menor propósito de estorbar el Acto Electoral, se verán obligados a presentar tachas en todas y cada una de las mesas de sufragio. Este es, precisamente, señor, el grave obstáculo, el enorme inconveniente que presenta el artículo que ha presentado la Comisión. En los Departamentos de fuerte electorado, en los que, en consecuencia, tiene que haber un número considerable de sufragios, no podrán hallarse con capacidad para ser candidatos en esta forma, sino hombres que pertenezcan a las clases acomodadas. Tenemos el caso del Departamento de Lima, por ejemplo, en el cual tienen que funcionar no menos de mil mesas de sufragio, exigiendo, por consiguiente, que un candidato a su representación parlamentaria posea un Fondo Electoral de CINCUENTA MIL SOLES ORO. Ahora pregunto:

¿Esto es o no una valla enorme para la defensa de los intereses lícitos que pueden ser burlados por una farsa grotesca en el sufragio? Yo creo, señor, que ni la Asamblea aprobará esa monstruosidad, ni la Comisión ha de sostenerla. Por otra parte, hay que considerar que el solo hecho de tachar a uno, dos o tres electores, no autoriza la exclusión del acto electoral. La Comisión ha debido fijar, por lo menos, un porcentaje en cuanto a la obligación del Depósito. Yo, en el caso de que el Congreso rechace el artículo en debate, o de que la Co-

misión convenga en modificarlo, presentaré un artículo sustitutorio por el cual se establezca que el candidato que tache hasta el veinte por ciento de los sufragios emitidos, tendrá la obligación de depositar una suma de veinte soles oro, porque más, sería muy oneroso.

De quedar el artículo tal como lo ha propuesto la Comisión, resultaría el falseamiento completo de la "Ley Electoral", porque como tienen que funcionar centenares de Mesas Receptoras de Sufragios, los candidatos que no cuenten con un fuerte capital, tendrán que renunciar al control de los votos y a su derecho legítimo.

Por lo que dejo dicho, insisto, señor Presidente, en los argumentos que tuve la oportunidad de exponer el día anterior, a fin de que los señores miembros de la mayoría parlamentaria mediten profundamente en el asunto y nieguen sus votos al artículo en discusión.

Para terminar, me permito insinuar nuevamente a los señores miembros de la Comisión proponente, se sirvan retirar o modificar su iniciativa, que ya cuenta necesariamente con el repudio de la opinión pública.

El señor AREVALO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor representante de San Martín, doctor Arévalo.

El señor AREVALO.— (Su discurso se publicará después).

El señor CASTILLO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Castillo puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTILLO.— Señor Presidente: Las explicaciones del señor Arévalo no pueden justificar las taxativas del derecho electoral que contiene el artículo observado por nosotros. No se puede establecer comparación con el Estatuto Electoral de 1931. Es muy distinta una garantía de una restricción al sufragio. Es muy distinto crear pautas legales que permitan reconocer la identidad del elector en el momento del sufragio, que establecer taxativas económicas injustificables, que tan solo vienen a hacer todo poderosos a quienes se apoderen del aparato electoral, particularmente de las mesas de escrutinio. No hay la similitud que cree ver el señor Arévalo, con el derecho de tachas al hacer el escrutinio, que faculta el Estatuto Electoral. Entonces se podían hacer sin depósito de dinero alguno. La restricción económica se imponía tan sólo cuando se verificaba después del período determinado por la Ley. En cuanto al sufragio del ciudadano a quien se le impugnaba su voto, el Estatuto exigía, en primer término, la fianza personal. Si el elector presentaba fianza personal, su voto podía efectuarse. El depósito económico era a falta de fianza personal, para garantizar su presentación al juez...

El señor AREVALO (Interrumpiendo).— Y si no podía una u otra cosa, se le arrestaba, ¿no es cierto?

El señor CASTILLO (Continuando).— Y siempre, cualquier ciudadano tiene alguien que lo identifique. De manera que, en rigor, esta no era una taxativa al

ejercicio del derecho del sufragio. A la verdad, lo que nos separa al señor Arévalo, a la Comisión redactora de la Ley y a nosotros en este debate (hay que decirlo claramente), es que nosotros queremos que se elijan representantes en efectivo sufragio popular, y la Comisión quiere que se designen de palacio. Muy distinto sería el Plan Electoral que se nos presentara, si el Gobierno tuviera el deseo de hacer elecciones respetando realmente la voluntad popular; si se quisiera adoptar una actitud similar a la del gobierno republicano español, que acaba de hacer elección, resultando de las urnas una representación en su mayoría contraria a la política oficial. Cuando los gobiernos quieren hacer elecciones respetando la voluntad nacional, lo demuestran aceptando ellos o los hombres que representan su política, las garantías de carácter electoral que demanda la oposición. Si no se coloca dentro de este plano, es porque está dentro del de la imposición. Nosotros demandamos que desaparezca este aspecto plutocrático de la Legislación Electoral. Miembros del Partido de los Trabajadores, tenemos que luchar porque desaparezcan estas cortapisas económicas. Aun cuando se redujera estos depósitos a UN SOL, en el caso, por ejemplo, de Lima, para controlar debidamente los escrutinios, cada candidato tendría que depositar más de NOVECIENTOS SOLES.

La cuestión es clara: la Comisión debe retirar íntegramente esa disposición, porque así lo demandamos quienes queremos que sea un hecho la efectividad del Sufragio Popular). (Aplausos en la barra).

El señor ROCA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor representante de Ancash, doctor Roca.

El señor ROCA.— (Su discurso se publicará después).

El señor CASTRO POZO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor representante de Piura, doctor Castro Pozo, puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTRO POZO.— Señor Presidente: El artículo en debate, además de lo que ya se ha dicho acerca de él haciendo la crítica de lo que significará en los procesos electorales, adolece de una falta de redacción absoluta que hace incomprensible o, mejor dicho, más imperiosas sus disposiciones. Dice el artículo 35o.: **“Las reclamaciones que se planteen durante el escrutinio serán resueltas por mayoría de votos de los miembros de la Mesa...”** (Siguió leyendo). De tal manera, pues, que haciendo un nuevo análisis, aparte del que ya tengo expuesto sobre este artículo, va a suceder que la interpretación de él hará que los personeros de la Mesa (Presidente y sustituto), que son precisamente los dos votos que se necesitan para fallar, exijan que por cada fallo se deposite CINCUENTA SOLES ORO. Si la Mesa se va a producir respecto a la autenticidad de una cédula y dicta su fallo al respecto, el candidato, para reclamar del fallo, tendrá que empozar los mencionados CINCUENTA SOLES ORO. Si la Mesa se produce con respecto a la identidad de un votante, se tendrá que depositar otros CINCUENTA SOLES ORO y, entonces, según esta disposición, tendremos forzosamente que en una Mesa no va a ser sufi-

ciente un solo depósito de CINCUENTA SOLES ORO, sino que se necesitará otro de la misma cantidad por cada fallo; lo cual constituye una monstruosidad. La verdad, señor Presidente, que esto es más monstruoso que lo que se ha creído, porque se trata no solo de depositar, por una vez, CINCUENTA SOLES ORO, sino de hacer ese depósito por cada fallo que expida la Mesa. Esto es, pues, inaudito, y no podemos admitirlo bajo ningún punto de vista. Creo, señores representantes, que estamos en la época de los tribunales especiales y de las sentencias inapelables, y que esto es, indudablemente, lo que ha inspirado la redacción del artículo que estoy impugnando. Se establece el fallo inapelable; es decir, algo que no se ha aceptado ni se podrá aceptar jamás en las legislaciones de los pueblos civilizados.

Y digo que se establece fallos inapelables, porque no otro cosa significa que las mesas receptoras de sufragios, constituídas en jueces para escrutar la elección que se realice, vayan a dictar sentencias respecto a las cuales solo las personas adineradas podrán apelar. Los individuos que no cuenten con los suficientes recursos pecuniarios, no podrán apelar. En efecto, si en cada Mesa se dicta cuatro o cinco fallos, habrá que depositarse una fuerte suma de dinero; y si se toma en cuenta el número total de mesas receptoras que funcionarán en cada departamento, llegaremos a la conclusión de que habrá que empozarse QUINCE O VEINTE MIL SOLES ORO. Esto, como bien se comprende, no será fácil para la mayoría de los candidatos, y creo que ninguno de los señores miembros de la Asamblea podrá probarme lo contrario. Ya otros muchos señores representantes han expuesto, con diversidad de ar-

gumentos incontrovertibles, la inconveniencia del artículo que en estos momentos nos ocupa; argumentos que, en mi concepto, son acertados, y por esto, abreviaré la conclusión de mi discurso.

El señor Arévalo nos ha manifestado que las disposiciones del proyecto de "Ley Electoral" en debate, están conformes con el espíritu del "Estatuto Electoral" que rigió el año 1931, y que en consecuencia, si los impugnadores de la iniciativa que la Comisión ha sometido al Congreso, creíamos que ese Estatuto no correspondía a las expectativas nacionales, hemos debido tacharlo en su oportunidad y no esperar la presente ocasión. Como el señor Arévalo nos ha hablado dialécticamente, debo indicarle que la dialéctica, muchas veces, lleva al individuo por caminos vedados, y que cuando se va por estos caminos, se es un demagogo o un sofista. Tal ha pasado con nuestro compañero en las labores parlamentarias, señor doctor Arévalo; es decir, nos ha expuesto un sofisma y nada más, porque, en efecto, no es posible establecer parangón entre este proyecto y el Estatuto ya etiado.

Por las consideraciones que acabo de exponer ante el Congreso, la representación socialista cree que el artículo en discusión va a traer, como consecuencia, la pérdida de todos los derechos de la nacionalidad, y el hecho de que las representaciones del pueblo queden exclusivamente en manos de la plutocracia; en poder de aquellos que tienen fuertes cantidades de recursos pecuniarios, o en manos, también, de los que no queriendo someterse a la Ley, harán un negocio con esas representaciones. Entonces podrá repetirse el hecho de aquellos congre-

sistas de la época del Oncenio, que creían una magnífica utilidad hacer un préstamo de QUINCE O VEINTE MIL SOLES ORO para lanzarse a una aventura electoral, y para ir cancelándolo sucesivamente por medio de sus turbios manejos. Y la verdad es que yo creo, señor Presidente, que no es función de un cuerpo legislativo como el que integramos hoy, la de arrojar por la borda a la nacionalidad para que se cometan actos de naturaleza tan repudiable como la del hecho que acabo de exhibir.

Si se persiste en mantener el artículo, el Congreso no tendrá sino que rechazarlo.

El señor VARA CADILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor representante de Huánuco, doctor Vara Cadillo.

El señor VARA CADILLO. — Señor Presidente: Comenzaré diciendo (como lo han dicho varios señores representantes más experimentados que yo) que no había pensado intervenir en este debate, y que no obstante esta determinación y obligado por mis compañeros de grupo, voy a pronunciar una cuantas frases para que no se crea que he dejado de tratar de este punto de tan trascendental importancia para el país.

Algún periódico de las cercanías, señor Presidente, manifestó que cuando la Comisión Electoral retiró el artículo 12o. de su proyecto, que negaba el voto a más de medio Perú, los candidatos que se conceptúan oficiales habían temblado; que habían tenido un tremendo miedo, porque estaban seguros de que ya no podrían ve-

nir al Parlamento. Ese mismo periódico dijo posteriormente, cuando el Congreso aprobó el artículo que permite el escrutinio en la propia mesa de sufragio, que medio miedo se había retirado del corazón de dichos candidatos, y que, por consiguiente, ya no tenían sino medio miedo. Y dicen las malas lenguas, que para retirar el medio miedo que estaba todavía en el Corazón de los señores candidatos oficiales, se había consignado de antemano este artículo 35o., que es la llave de todo el proceso electoral. Esta es una llave muy pequeña y, no obstante, como las chapas "Yale", esta pequeña llave tiene un gran poder. Antes, cuando se quería asegurar una puerta, se usaba esos grandes aldabones; esas grandes chapas con enormes llaves que empleaban los españoles, pero que cualquier ratero las abría con suma facilidad, precisamente por ser grandes. Hoy, las chapas "Yale" no se pueden abrir con facilidad; y así también, repito, ha sido consignado el artículo en debate para que sirva de llave que no pueda abrir con facilidad.

Como ha anotado ya mi compañero, señor Castro Pozo, considero que para poder formular reclamación; para poder ser candidato o para poder ser representante de candidato de una lista, será necesario, de conformidad con este artículo, ser un Rockefeller, tener fuertes sumas de dinero en los bancos y, sobre todo, llevarse a la Mesa escrutadora, a la Mesa receptora de sufragios, talegas enormes con soles de oro o fajos con cheques circulares, para en cada reclamación, ir depositando los consabidos CINCUENTA SOLES ORO; lo que, como es natural y no se escapará al criterio de los señores miembros

del Congreso, no podrá ser satisfecho por muchísimos candidatos que no tienen protección del Cielo o de otra parte para empozar esa cantidad.

Pero en fin, señor Presidente, yo creo que la Comisión, al proponer este artículo, no ha estado muy acertada, no tanto por lo que han expresado los señores que lo han impugnado, cuanto por el monto de la imposición o de la multa: de la pre-multa, diré mejor. El artículo, en parte final, dice que el importe de esa multa irá a formar parte del fondo electoral. Si esta es la finalidad, los señores miembros de la Comisión habrían podido establecer el pago de la suma de quinientos soles oro por cada fallo, y de ese modo, las rentas del Jurado Electoral habrían sido un poco más elevados. Esto de imponer cincuenta soles oro, sobre todo cuando se trata de candidatos de la clase que no tiene dinero, es inaceptable.

Yo, pues, señor Presidente, considero que solamente aquí (porque este artículo debe ser invención nuestra, ya que alguna vez hemos inventado algo y no estar imitando lo que hacen las naciones extranjeras) se establece que cada candidato debe depositar la cantidad que se señala en el proyecto en debate; y que podría establecerse también que por cada voto se depositara **cincuenta soles oro**. De esta manera, los fondos electorales podrían aumentar mucho; tal vez si servirían para la Defensa Nacional. Son **tres mil y pico de electores, a cincuenta soles oro por voto, serían quince millones de soles**; suma con que podríamos poner una Escuadra frente

a Leticia. ¡Así no nos cantarían ningún gallo! Sugiero estas ideas a la Comisión, para que pueda presentarnos algo que nos haga notables en el mundo,

El señor VENERO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Venero tiene la palabra.

El señor VENERO.— Yo voy a preguntar a la Comisión, que tiene la obligación de responder, de defender y de dar razón de las disposiciones de su proyecto, si hay alguna facultad para tachar los votos. Si existe, hay derecho para hacer prosperar esa denuncia; pues el impugnar un voto significa formular denuncia, desde que nadie va a ser loco para tachar un voto correcto. Tiene que haber alguna incorrección, y el señalarla es una denuncia, y en este caso, el voto constituye el cuerpo del delito. Si se va a perseguir el delito, para que no prospere la injusticia, es claro que hay que dar todas las facilidades para que se esclarezca el hecho y se dilucide así si el voto es correcto o no.

Según el proyecto, el ciudadano elector denunciante será penado preventivamente, porque se le obliga a que haga un depósito antes de proceder a la denuncia.

Yo no comprendo absolutamente este modo de apreciar las cosas. Si hay facultad para tachar el voto y se señala la falta, hay obligación de dar facilidades para establecer el hecho; pero de acuerdo con la disposición del proyecto, resulta en idénticas condiciones el denunciante y el deliciente.

Es por lo que dejo dicho, que pido que el artículo en debate se presente en forma más enudada; para lo cual debe ser sustituido por uno más racional.

El señor DEL SOLAR.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Del Solar puede hacer uso de la palabra.

El señor DEL SOLAR.— Señor Presidente: Solo para decir unas cuantas palabras:

La Comisión, desde el principio, manifestó que pretendía dictar una ley que fuera suficiente garantía para el voto popular. Fiel a esto, declaró que no se había separado de los principios consagrados en el "Estatuto Electoral" que nos trajo con la representación de nuestros departamentos a este recinto. Por eso, señores, nos encontramos con que la Comisión no ha hecho sino seguir la misma doctrina que el "Estatuto Electoral", al establecer una multa para el caso de tachar al voto; de manera que doctrinariamente, nadie puede decir a la Comisión que se ha separado del camino de la verdad, de la justicia y de la reconocida bondad que han resultado de estas medidas dictadas en el Estatuto. El Estatuto señala la multa o la prisión, y la Comisión manifestó que había tenido en cuenta estos dos principios: Multa o prisión, y que se había resuelto por la multa.

Aquí se ha hecho toda clase de sofismas para destruir un hecho indestructible; cual es el de que la Comisión sostiene la garantía del sufragio y va a castigar el fraude. Por esto, la me-

dida propuesta resulta indispensable. El fraude es cometido por quien maliciosamente tacha un voto o varios votos, con el objeto de que el candidato elegido por los pueblos no pueda llegar al término de la elección. Para detener, pues, al que comete el delito, se ha establecido la sanción de multa. Lo mismo ocurre, señor, cuando en los juicios se apela a la Suprema y se castiga con multa a quien ha sido condenado en las dos instancias. Aquí, el que insiste en sostener o tacha un voto, comete un acto delictuoso, y ¿por qué? porque tachó el voto ante la Mesa, la Mesa declara que el voto era bueno, y él insiste en sostener que era malo: Entonces, señor, es justo que se rodee de garantías a aquel que ha obtenido la decisión de la Mesa, en el sentido de que el voto es bueno. Por consiguiente, lo que queremos es el castigo del que, con fraude y faltando a la verdad y a la legalidad del voto ya sancionado por la Mesa, insiste en esa punible conducta. Esta es una garantía, señor, para la verdad electoral; esto viene a corroborar lo que nosotros hemos establecido: Que la Comisión se ha empapado en los mismos principios del Estatuto. Por supuesto, señor, que en su aplicación, nosotros nunca llegaremos a satisfacer a los que aprovechan esta oportunidad para satisfacer sus ambiciones o para desahogar sus pasiones.

La Mayoría Parlamentaria quiere, señor Presidente, una elección de verdad; quiere rodear al elegido por los pueblos, de completas garantías, y por lo mismo, tiene que aprobar el artículo propuesto por la Comisión. De no hacerlo así, contribuirá

a entregar a los elegidos, a la acción del fraude; de los manejos inescrupulosos de aquellos que quieran, a todo evento, impedir que lleguen al Parlamento los ciudadanos ungidos por el mandato del pueblo.

Respecto a la cantidad que se establece como depósito y que tan fuerte impugnación ha merecido de algunos señores miembros de la Asamblea, la Comisión sostiene la señalada en el proyecto; es decir: **cincuenta soles oro**. Sentimos, en consecuencia, no poder aceptar el mínimo propuesto por el señor Hoyos Osoreo y, mucho menos, la supresión de esa parte del artículo 35o.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor representante hace uso de la palabra, se dará el artículo por discutido y se pondrá al voto. (Discutido). Se va a votar.

El señor SOLIS (Interrumpiendo).— Solicito, señor Presidente, que la votación se produzca por partes.

El señor CASTILLO (Coincidiendo).— Sí señor Presidente: Que se vote por partes.

El señor PRESIDENTE (Continuando).— Así se procederá, señores representantes. Se va a votar la primera parte. (Pausa).

El RELATOR leyó:

“Artículo 35o.— Las reclamaciones que se planteen durante el Eserutinio, serán resueltas por mayoría de votos de los miembros de la Mesa”.

El señor PRESIDENTE. —

Los señores Asambleístas que aprueben esta parte del artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Se va a leer la segunda parte.

El RELATOR leyó:

“Si el Personero no se conforma con el fallo, podrá recurrir al Jurado Departamental hasta dos días después de realizadas las elecciones”,...

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor representante objeta esta parte del artículo, se dará por discutida y se pondrá al voto. (Pausa). Discutida.

Se va votar. (Pausa).

“Si el Personero no se conforma con el fallo, podrá recurrir al Jurado Departamental, hasta dos días después de realizadas las elecciones...”

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el párrafo leído, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

Se va a leer la tercera parte.

El RELATOR leyó:

“...previo empoce de **cincuenta soles oro** en el despacho del Juez de Paz o del Juez de Primera Instancia.

Si el Jurado desestima la reclamación, el depósito pasará a formar parte del “Fondo Electoral”; caso contrario, será devuelto al depositante”.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor representante se pronuncia, se dará por discutido el punto y se procederá a votar. (Pausa). Discutido.

Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

“...previo empoce de cincuenta soles oro en el despacho del Juez de Paz o del Juez de Primera Instancia.

Si el Jurado desestima la reclamación, el depósito pasará a formar parte del “Fondo Electoral”; caso contrario, será devuelto al depositante”.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben esta parte del artículo 35o., se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación).— El resultado ha sido incierto...

El señor SIERRA MONTENGRO (Interrumpiendo).— Solicito, señor, se sirva usted proceder a la rectificación respectiva.

El señor PRESIDENTE (Continuando).— Sí, señor representante. A eso iba la Mesa. (Pausa). Los señores representantes que aprueben la tercera y última parte del artículo 35o., que acaba de leerse, se dignarán expresarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). 23. Los señores que estén en contra. (Votación). 43. Ha sido desechada por 43 votos contra 23.

El señor LANATTA (Interrumpiendo).— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. —

Puede hacer uso de la palabra el representante de Lima, doctor Lanatta.

El señor LANATTA.— Señor Presidente: Considero que es indispensable señalar veinte soles oro el depósito que debe hacerse para formular reclamaciones contra los fallos que expidan las mesas receptoras de sufragio, y por esto propongo que el Congreso, en vista de que se ha rechazado la cantidad en el proyecto de la Comisión, se sirva pronunciarse acerca de mi iniciativa.

El señor PRESIDENTE. — La Mesa recomienda al señor doctor Lanatta, se sirva presentar su proposición por escrito, a fin de tramitarla conforme a reglamento y en su oportunidad.

El señor LANATTA.— Bien, señor Presidente. Así lo haré.

El señor HOYOS OSORES.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Hoyos Osores.

El señor HOYOS OSORES.— Es con el único objeto de expresar, señor Presidente, que yo también voy a presentar una fórmula de acuerdo con las ideas que he expuesto al impugnar el depósito de cincuenta soles oro.

El señor PRESIDENTE. — Está bien, señor representante.

Se va a leer el artículo 36o.

El RELATOR leyó:

Artículo 36o.— Cuando el Jurado Departamental de Elección

haya recibido la mitad más uno de los sobres que contienen las actas originales de sufragio y escrutinio correspondientes a las mesas de su jurisdicción, iniciará el cómputo de los votos emitidos en el Departamento. Con tal objeto practicará el examen del sobre por abrirse, constatando si presenta ó no huellas de haber sido violado.

Hecha la verificación anterior, el Presidente abrirá el sobre y leerá o hará leer por uno de los miembros del Jurado, en voz alta, las actas originales de sufragio y escrutinio. Conforme se vaya leyendo el acta de escrutinio, dos miembros del jurado designados por el Presidente, anotarán el número de la Mesa a la que pertenece el acta, la provincia y el distrito donde funcionó aquélla, los nombres de los candidatos y el número de votos obtenidos por ellos.

Si verificado el cómputo de las actas a que se refiere la primera parte de este artículo y vencido el término que establece el inciso 2o. del artículo 23o. del decreto-ley 7287, no hubiesen llegado las actas correspondientes a todas las mesas del distrito electoral, el jurado procederá a la proclamación de los delegados sin tomar en cuenta, para los efectos del cómputo de los sufragios, el de las actas no recibidas.

Al finalizar cada Sesión del Jurado, se sentará acta con especificación de los votos obtenidos por cada candidato, diferenciándose los emitidos a favor de candidatos a la senaduría y los emitidos en favor de candidatos a representaciones”.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Asambleísta hace uso de la palabra, se dará el artículo por discutido. (Pausa). Discutido.

El RELATOR leyó:

Artículo 36o.— Cuando el Jurado Departamental de Elecciones haya recibido la mitad más uno de los sobres que contienen las actas originales de sufragio y escrutinio correspondientes a las mesas de su jurisdicción, iniciará el cómputo de los votos emitidos en el Departamento. Con tal objeto practicará el exámen del sobre por abrirse, constatando si presenta o no huellas de haber sido violado.

Hecha la verificación anterior, el Presidente abrirá el sobre y leerá o hará leer por uno de los miembros del Jurado, en voz alta, las actas originales de sufragio y escrutinio. Conforme se vaya leyendo el acta de escrutinio, dos miembros del jurado designados por el Presidente, anotarán el número de la Mesa a la que pertenece el acta, la provincia y el distrito donde funcionó aquélla, los nombres de los candidatos y el número de votos obtenidos por ellos.

Si verificado el cómputo de las actas a que se refiere la primera parte de este artículo y vencido el término que establece el inciso 2o. del artículo 23o. del decreto-ley 7287, no hubiesen llegado las actas correspondientes a todas las mesas del distrito electoral, el jurado procederá a la proclamación de los elegdos sin tomar en cuenta, para los efectos del cómputo de los sufra-

gios, el de las actas no recibidas.

Al finalizar cada Sesión del Jurado, se sentará acta con respecto a cada candidato, diferenciándose los emitidos a favor de candidatos a la senaduría y los emitidos en favor de candidatos a representaciones”.

El señor PRESIDENTE.— Los señores representantes que aprueben este artículo, se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Se va a leer el artículo 37o.

El RELATOR leyó:

“Artículo 37o. — De todo el procedimiento del Cómputo se levantará Acta General en dos ejemplares auténticos, que serán firmados por todos o por la mayoría de los miembros del Jurado, inclusive el Presidente, señalando las causas que justifiquen la validez o nulidad de las elecciones. Uno de dichos ejemplares será remitido al Jurado Nacional de Elecciones y el otro será archivado.”

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Sin ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el artículo por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

“Artículo 37o. — De todo el procedimiento del Cómputo se levantará Acta General en dos ejemplares auténticos que serán firmados por todos o por la mayoría de los miembros del Jurado, inclusive el Presidente, se-

ñalando las causas que justifiquen la validez o nulidad de las elecciones. Uno de dichos ejemplares será remitido al Jurado Nacional de Elecciones y el otro será archivado.”

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que estén por la aprobación de este artículo, se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

Se va a leer el artículo 38o.

El RELATOR leyó:

“Artículo 38o. — Con las limitaciones derivadas de esta ley, el Jurado Departamental de Elecciones realizará, respecto a las actas de Sufragio y Escrutinio, las mismas funciones que los decretos-leyes 7177 y 7287 le señalan en relación a las áforas y documentos anexos.

El Jurado Departamental, al verificar el Cómputo, realizará también con las limitaciones derivadas de la presente ley, las mismas funciones que el decreto-ley 7287 le fijaba en relación al Escrutinio.

Respecto a las actas generales de Cómputo el Jurado Nacional de Elecciones ejercerá las mismas funciones que tenía en relación a las actas generales de Escrutinio”.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Asambleísta toma la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó.

“Artículo 38o. — Con las limi-

taciones derivadas de esta ley, el Jurado Departamental de Elecciones, realizará, respecto a las actas de Sufragio y Escrutinio, las mismas funciones que los decretos-leyes 7177 y 7287 lo señalan en relación a las ánforas y Documentos anexos

El Jurado Departamental, al verificar el Cómputo, realizará también con las limitaciones derivadas de la presente ley, las mismas funciones que el Decreto-ley 7287 lo fijaba en relación al Escrutinio.

Respecto a las Actas Generales de Cómputo, el Jurado Nacional de Elecciones ejercerá las mismas funciones que tenía en relación a las actas generales de Escrutinio”.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben este artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado. Se va a leer el artículo 39o.

El RELATOR leyó:

“Artículo 39o. — El Poder Ejecutivo señalará la fecha en que deben realizarse las elecciones y dictará las disposiciones necesarias a la aplicación de esta ley”.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor HOYOS OSORES. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Representante de Cajamarca, doctor Hoyos Osores.

El señor HOYOS OSORES. —

Señor Presidente: Voy a votar a favor del artículo en debate, porque tengo fé absoluta en que el Gobierno sabrá hacer uso razonable de la autorización que le confiere el Congreso. Y refiriéndome a los conceptos emitidos por algunos señores Representantes el impugnar este artículo en la discusión global del proyecto, manifiesto que para desvirtuar aquéllos, todos los peruanos honrados y que realmente queremos el bien Patrio, uniremos nuestros pensamientos y nuestras más decididas acciones. La hora que vive actualmente la Nacionalidad así lo exige imperiosamente, a fin de afrontar con éxito la grave amenaza que pesa sobre el País, con un Enemigo Extranjero al frente, en son de Guerra. Y que conste, señor, que estoy firmemente seguro de que en esta acción, contaremos con el apoyo de los propios impugnadores del artículo.

Es muy conveniente dejar al Poder Ejecutivo en libertad de señalar la fecha en que debe efectuarse el próximo Proceso Electoral, porque además de que debemos esperar que se serenen los ánimos; que desaparezcan los odios, para que esas elecciones se desarrollen en un ambiente de absoluta tranquilidad, debemos contribuir a que no se distraiga ni un sólo centavo del Erario, fuera de los indispensables para la buena marcha de la Administración Pública, en servicios distintos a los que se relacionan con la Defensa Nacional. No sería patriótico que en estos momentos, en que sólo debemos dedicarnos a organizar debidamente nuestra Defensa contra el Enemigo del País, invirtiéramos ingentes cantidades de recursos fiscales en la realización de las

elecciones. No podemos distraer, señores, nada, absolutamente nada de las rentas nacionales en objeto diferente al de la Defensa Nacional. Es necesario, pues, que el Proceso Electoral a que se refiere esta ley no se realice sino cuando el horizonte Internacional se haya aclarado y la amenaza de la Guerra se haya alejado totalmente de nosotros. (Aplausos).

Por las ideas que dejo expuestas, reitero mi apoyo al artículo y mi fé en que el Gobierno sabrá hacer uso oportuno y razonable de la autorización a que se contrae el artículo en debate.

El señor SOLIS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante de Junín, doctor Solís.

El señor SOLIS. — Yo también voy a votar a favor del artículo 39o., señor Presidente, porque participo de los conceptos expresados por mi distinguido compañero, señor doctor Hoyos Osores. Es preciso que la convocatoria a elecciones se haga con toda oportunidad y sin que el Estado distraiga sus pocos recursos pecuniarios en el desarrollo de aquéllas; y es preciso, sobre todo, que todos los dineros nacionales se dediquen a la Defensa de la Patria. Es lo que deseaba expresar, señor Presidente. (Aplausos).

El señor ROCA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Roca puede hacer uso de la palabra.

El señor ROCA. — (Su discurso se publicará después).

El señor TIRADO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante del Callao, Comandante Tirado.

El señor TIRADO. — Señor Presidente: En efecto, el momento actual no es propicio para que se lleve a cabo el Proceso Electoral que nos ocupa, porque tenemos que dedicar, de toda preferencia, nuestros esfuerzos, nuestros ideales y nuestros dineros, a todo aquello que se relaciona con la Defensa de la Patria, que está amenazada de una Guerra con el Extranjero; y es por estas consideraciones, que creo que debe dejarse al criterio del Gobierno la solución de este asunto.

El señor AREVALO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Arévalo puede hacer uso de la palabra.

El señor AREVALO. — (Su discurso se publicará después).

El señor GUERRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA. — Hallo muy plausibles los sentimientos patrióticos que acaba de exponer nuestro inteligente y distinguido compañero en la Mayoría Parlamentara, doctor Hoyos Osore; pero esto no es óbice para que yo manifieste, con la honradez y franqueza que acostumbro, que me llama mucho la atención que

esos sentimientos patrióticos no hayan sido expresados con anterioridad y que, por el contrario, se haya esperado el trascurso de dos semanas, más o menos, para hacerlos conocer a la Asamblea.

Dicho esto, señor Presidente, no me resta sino declararme decididamente a favor del artículo en debate, porque lo considero muy conveniente y, sobre todo, porque estoy seguro de que el Gobierno hará uso de él, inteligente y patrióticamente.

El señor HOYOS OSORES. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer hacer uso de la palabra el señor Hoyos Osore.

El señor HOYOS OSORES. — Veo, señor Presidente, que mi distinguido compañero, señor Guerra, no recuerda mi actitud; y es por esto que me apresuro a manifestarle que si bien es cierto que antes de ahora no expuse en sesión de Asamblea los fundamentos que he tenido para pronunciarme a favor del artículo en discusión, también lo es que en las diversas reuniones que efectuó la Mayoría Parlamentaria para ocuparse de este asunto, expresé con toda claridad esos fundamentos.

Termino reiterando mi aprobación al artículo 39o., porque, repito, tengo fé absoluta en el patriotismo y la honradez de los hombres que hoy nos gobiernan.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Representante hace uso de la palabra, se dará el artículo por suficientemente debatido. (Pausa). Discutido. Se va a votar. (Pausa).

El RELATOR leyó:

“Artículo 39o. — El Poder Ejecutivo señalará la fecha en que deben realizarse las elecciones y dictará las disposiciones necesarias a la aplicación de esta ley.”

El señor PRESIDENTE. — Los señores que estén por la aprobación del artículo leído, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado...

El señor TIRADO (Interrumpiendo). — Pido, señor Presidente, que quede constancia de lo que expuesto al pronunciarme sobre este artículo.

El señor PRESIDENTE (Continuando). — Constarán, señor Representante. Se va a leer el artículo 40o., último del proyecto

El RELATOR leyó:

“Artículo 40o.— La designación de los Representantes que conforme al artículo 1o. de esta ley deben ser elegidos para integrar la Cámara de Senadores, se hará por Elección y en Cédulas; debiendo considerarse en la designación a los Representantes de Mayoría y de Minoría.”

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor CASTILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Representante de Piura, doctor Castillo.

El señor CASTILLO. — Señor Presidente: El artículo 40o. se re-

fiere a la designación de los veinticinco senadores que han de ser elegidos por esta Asamblea; pero no dicta pautas legales para las distintas cuestiones que tienen que presentarse al hacer la elección. ¿Cuándo va a efectuarse ésta elección? ¿Antes o después que se elija por el pueblo a los miembros que van a integrar la Cámara de Senadores? ¿Esta elección puede ser hecha por este Congreso desintegrado? Una cuestión.

Otra cuestión fundamental es cómo se va a garantizar la representación de las minorías. La Constitución, el Estatuto Electoral y la misma disposición del artículo 40. de la ley que se está votando garantizan esta representación. ¿En el presente caso se va a aplicar la lista incompleta o el sistema de representación proporcional? ¿Cuál es el modus operandi que cree la Comisión que debe aplicarse para que la representación de la minoría sea efectiva? ¿O se quiere acaso que todas estas cosas se resuelvan en una reunión particular de la mayoría parlamentaria?

Queremos, en una palabra, que se otorgue garantías a los grupos parlamentarios de minoría, a fin de que puedan tener la representación a su número de electores, y no la que decida la mayoría. Por esto, la representación socialista se pronuncia por el aplazamiento del artículo en debate. Así creemos que podrán ser contempladas las observaciones que acabo de formular.

El señor AREVALO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Arévalo.

El señor AREVALO. — (Su discurso se publicará después).

El señor CASTILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Castillo puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTILLO. — No me satisfacen las explicaciones dadas por el señor Arévalo, y, en consecuencia, planteo, como cuestión previa, que este artículo vuelva a Comisión.

El señor PRESIDENTE. — En debate la cuestión previa planteada por el señor Castillo.

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Castro Pozo.

El señor CASTRO POZO. — De las dos cuestiones planteadas por mi compañero Castillo, el doctor Arévalo sólo ha contestado a una, en el sentido de que el criterio de la Comisión es que la elección de los veinticinco senadores que van a ser designados del personal de esta Asamblea, se haga antes de las elecciones generales que deben efectuarse conforme a esta ley. Esto es el punto al cual se ha referido el señor Arévalo y que, según mi concepto, debe estar especificado en una disposición independiente de las demás. Pero resulta, señor Presidente, que el señor doctor Arévalo no ha absuelto las interrogaciones de Castillo acerca de la segunda parte de su intervención; de manera que la actitud del señor representante de San Martín está indicando que no se ha estudiado debidamente el problema.

En consecuencia, si este aspecto de la ley no ha sido estudiado debidamente, es claro que debe volver a Comisión. Y creo que no hay inconveniente para que se aplace este artículo, desde que ya se ha demostrado que el proceso electoral no podrá llevarse a efecto sino después que se despeje el horizonte internacional y quede definitivamente arreglado nuestro diferendo con Colombia.

Estas razones me llevan, pues, a pedir al Congreso se sirva aceptar el aplazamiento en discusión.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor asambleísta hace uso de la palabra, se procederá a consultar el aplazamiento. (Pausa). Se va a consultar. (Pausa).

Los señores Representantes que acuerden el aplazamiento, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido desechado...

El señor CASTILLO (interrumpiendo). — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (continuando). — Se va a rectificar. (Pausa). Los señores representantes que acuerden el aplazamiento propuesto por el señor Castillo, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). 26. Los señores que estén en contra. (Votación). 41. El Congreso ha ratificado su anterior resolución al respecto.

Continúa el debate sobre lo principal. (Pausa). Si ningún otro señor asambleísta hace uso de la palabra, se dará el artículo 400. por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido.

Se va a votar.

El RELATOR leyó:

“Artículo 40o. — La designación de los representantes que conforme al artículo 1o. de esta ley deben ser elegidos para integrar la Cámara de Senadores, se hará por elección y en cédulas; debiendo considerarse en la designación a los representantes de mayoría y de minoría.”

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben este artículo, se dignarán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

Se va a tramitar las adiciones a la ley que acaba de aprobarse, que han presentado varios señores miembros del Congreso.

El RELATOR dió cuenta de las siguientes

ADICIONES

Del señor Hidalgo (don Juan José), disponiendo que el Registro Electoral de Loreto funcione desde el 1o. de Mayo hasta el 1o. de Junio, inclusive; y que se adicione el artículo 11o. de esta ley, en el sentido de que la depuración del Registro Electoral se efectúe ocho días después del 8 de Junio.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar su admisión a debate. (Pausa). Los señores representantes que admitan a debate esta adición, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Admitida a debate...

El señor HIDALGO (don Juan José) (interrumpiendo). — Perdón, señor Presidente. Suplico a usted se sirva consultar al Con-

greso, si dispensa del trámite de Comisión a este asunto.

El señor PRESIDENTE (continuando). — Se va a consultar. (Pausa). Los señores representantes que acepten la dispensa pedida por el señor Hidalgo, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido desechada la dispensa.

En consecuencia, pasa el asunto a la Comisión Electoral.

El RELATOR continuó dando cuenta de las adiciones:

—Del señor Hoyos Osoreo, integrando el personal del Jurado Nacional de Elecciones, con un Vocal de la Corte Suprema, designado por ésta.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que admitan a debate esta adición se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Admitida a debate, pasa a la Comisión Electoral.

—Del señor Guevara, disponiendo que los nombramientos de personeros para las mesas escrutadoras y receptoras de sufragios, sean expedidos por los partidos y los candidatos.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores representantes que admitan a debate esta adición, se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido admitida a debate y pasa a la Comisión Electoral.

—Del señor Hidalgo (don Juan José), estableciendo que el Jefe Militar de la V División del E-

jército, otorgue un certificado a cada uno de los electores que no hayan podido votar por hallarse en filas.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores asambleístas que admitan a debate esta adición, se dignarán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Admitida a debate, pasa a la Comisión Electoral.

—Del señor Guevara, declarando que durante el proceso electoral próximo, podrá ejercitarse libremente el derecho de libertad de imprenta, bajo las correspondientes responsabilidades legales, diferentes a las restrictivas, cuyos efectos quedarán suspendidos.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que admitan a discusión este artículo adicional, se dignarán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Admitida a debate, pasa a la Comisión Electoral.

—Del señor Hoyos Osoreo, disponiendo que en caso de que las tachas opuestas por el personero llegaran al veinte por ciento de los votos emitidos, deberá aquél depositar la cantidad de veinte soles oro.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores representantes que admitan a debate esta adición, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido admitida a debate.

Pasa, por lo tanto, a la Comisión Electoral.

—De los señores Lanatta, Lozada Benavente, Wieland, Solis, A-

rriola, Tirado y Muñiz Z., en el sentido de que para recurrir al Jurado Departamental, será necesario presentar la reclamación en papel sellado.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar su admisión a debate. (Pausa). Los señores asambleístas que admitan a debate esta adición, se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Admitida a discusión.

Se va a consultar la dispensa de trámites solicitada por los señores autores de la adición en el mismo pliego que contiene ésta. (Pausa). Los señores representantes que acuerden la dispensa en referencia, se dignarán manifestarlo. (Votación). Los señores que están en contra. (Votación). Ha sido desechada. En consecuencia, pasa el asunto a la Comisión Electoral.

—De los señores Castillo, Castro Pozo y Vara Cadillo, declarando que las garantías individuales y sociales no podrán ser suspendidas durante el período electoral, por ninguna autoridad ni ley.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar su admisión a debate.

El señor TIRADO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Tirado.

El señor TIRADO. — La adición que se acaba de leer es inadmisible, señor Presidente, porque, según mi concepto, su finalidad está contemplada en la Constitución.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor representante

hace uso de la palabra, se practicará la consulta. (Pausa). Los señores que admitan a debate la adición que acaba de ser leída, se dignarán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). No ha sido admitida a discusión...

El señor CASTILLO (interrumpiendo). — Pido que se repita la consulta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (continuando). — Se va a repetir. (Pausa). Los señores representantes que admitan a debate esta adición, se servirán expresarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). El Congreso no ha admitido a debate este artículo adicional.

El RELATOR prosiguió dando cuenta de las adiciones:

—De los señores Roca, Paredes, Montes y otros miembros de la representación descentralista, para que el Poder Ejecutivo sólo convoque a elecciones después de haberse alcanzado la solución del conflicto de Leticia.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores asambleístas que admitan a debate esta adición, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). No ha sido admitida...

El señor ROCA (interrumpiendo). — Solicito, señor, que se rectifique la votación.

El señor PRESIDENTE (continuando). — Se va a rectificar. (Pausa). Los señores representantes que estén porque se admita a debate esta adición, se servirán expresarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación).

Los señores que estén en contra. (Votación). El Congreso ha vuelto a rechazar la admisión a debate.

El RELATOR continuó dando cuenta de las adiciones:

—Del señor Hidalgo (don Juan José), con el objeto de que de los veinticinco senadores que se designen de entre los miembros del Congreso Constituyente, dos correspondan al departamento de Loreto.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que admitan a debate esta adición, se dignarán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Admitida a debate, pasa a la Comisión Electoral.

—De los señores Castillo, Castro Pozo y Vara Cadillo, disponiendo que cuando se elija a dos representantes, se vote solo por uno.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores representantes que admitan a debate esta adición, se servirán expresarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido admitida a debate y pasa a la Comisión Electoral.

Se va a leer el pedido de reconsideración formulado por los señores Flores, Meneses Cornejo y otros, relativo a la disposición que declara vacante la representación de Arequipa, que ejercía el señor Lira.

El RELATOR leyó:

“Los representantes que suscriben someten a la consideración

del Congreso Constituyente, la siguiente Moción de Orden del Día:

El Congreso Constituyente,

Considerando:

1o. — Que conforme al artículo 96o. de la Constitución, el mandato legislativo es irrenunciable, salvo el caso de reelección; y

2o. — Que mientras no medie requerimiento previo, no puede sostenerse que el representante electo por Arequipa, don Guillermo Lira, haya hecho abandono del cargo.

Acuerda:

Reconsiderar la última parte del artículo 3o. del Proyecto de Ley Electoral que declara vacante una representación por Arequipa.”

Piden dispensa de todo trámite y su inmediata discusión.

Lima, 18 de Abril de 1933.

(Fdo.) **Luis A. Flores — C. A. Meneses Cornejo — Gonzalo Carrillo Benavides — G. Hoyos — E. Muñiz Z. — Abelardo Solís.**

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor AREVALO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Arevalo.

El señor AREVALO. — Antes de pronunciarme sobre el fondo del asunto, pido, señor Presidente, se sirva usted ordenar la lectura del telegrama que los señores Secretarios del Congreso en-

viaron, por disposición de la Presidencia, al señor Guillermo Lira, así como de la respuesta de éste.

El señor MENESES CORNEJO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor representante de Arequipa, señor Meneses Cornejo.

El señor MENESES CORNEJO. — El telegrama respuesta a que se refiere el señor Arévalo, fué despachado, señor Presidente, en los precisos momentos en que el señor Lira recibía la noticia de que el Congreso había declarado vacante su representación; de manera que la pregunta que le hizo la Secretaría ya no tenía razón de ser. Esto es lo mismo que preguntar a uno si quiere ponerse pantalones en el momento en que le cortan las piernas...

El señor PRESIDENTE (interrumpiendo). — Perdón, señor Meneses Cornejo. La comparación que usted acaba de hacer no es la más adecuada al caso, porque el señor Lira conocía muy bien todo lo que estaba pasando respecto a su representación; de manera que lo que ha faltado a dicho señor Lira, es la debida atención para contestar a la pregunta que le formuló el Congreso por medio de la Mesa.

El señor MENESES CORNEJO (continuando). — Perdón, señor Presidente. No he querido hacer cargos a la Mesa...

El señor AREVALO (interrumpiendo). — Por eso conviene que se produzca la lectura de los telegramas que he indicado, señor Presidente. En esta forma, el señor Meneses Cornejo conocerá todos los antecedentes de la cuestión y, en consecuencia, podrá

pronunciarse con pleno conocimiento.

El señor MENESES CORNEJO (continuando). — Que se lean esos telegramas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

El RELATOR leyó:

“Guillermo Lira. — Arequipa. — Estando pendiente de la resolución del Congreso la vacancia del cargo de representante que le confiaron los pueblos de Arequipa, nos permitimos rogar a usted, por encargo del señor Presidente del Congreso, nos manifieste su determinación; actitud que determinará la decisión del Congreso. — **Gonzalo Salazar — Andrés A. Freyre, Secretarios.**

Secretarios Constituyente. — Cámara de Diputados. — Lima. — Su telegrama recibido con atraso por interrupción línea, llega mi poder junto con noticia Constituyente declaró vacante mi representación. Extráñame despojo cargo confiado pueblos de Arequipa según propia expresión su telegrama, cuando solo ellos son capaces revocarme mandato. Ante resolución tomada Constituyente, es extemporáneo conocer mi decisión. — **Representante Lira.**

El señor MENESES CORNEJO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede usted continuar, señor representante.

El señor MENESES CORNEJO. — El señor Lira contestó ese telegrama, señor Presidente, en vista del que le había dirigido la Mesa, preguntándole si insistía o no en su actitud, y de que al mis-

mo tiempo se le comunicó que el Congreso había declarado vacante su representación. Por esto es que el señor Lira dice que considera extemporánea la consulta. En mi intervención prescindiendo, señores representantes, en forma absoluta, de la persona. Defiendo solo los principios...

El señor AREVALO (interrumpiendo). — No conozco al señor Lira; de tal manera que yo también prescindo de su persona.

El seños MENESES CORNEJO (continuando). — Perfectamente.

Yo afirmé al Congreso, señor Presidente, en oportunidad anterior, que el señor Lira vendría en la primera quince de Mayo próximo a jurar el cargo, y que razones que no creí necesario dar a conocer a la Representación Nacional, le habían privado de satisfacer sus deseos de incorporarse entre nosotros. En carta que he recibido últimamente, el señor Lira me dice que siga el curso del debate, y que tan luego como recibiera un telegrama mío comunicándole que queda expedito para incorporarse, vendrá sin pérdida de tiempo en el primer avión que salga de Arequipa. (Aplausos).

Es todo lo quería exponer, señor Presidente, para dejar expresa constancia de que el señor Lira jamás ha pensado en abandonar ni, mucho menos, renunciar el Cargo.

El señor ROCA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede pronunciarse el señor Roca.

El señor ROCA. — (Su discurso se publicará después).

El señor HOYOS OSORES. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Hoyos Osores.

El señor HOYOS OSORES. — Señor Presidente: Uno de los considerandos del pedido en debate se funda es el artículo claro y preciso de la Carta Política del Estado, que declara que el Cargo de Representante a Congreso es irrenunciable. Fué precisamente lo dipuesto en dicho Artículo Constitucional, lo que indujo a la Mayoría Parlamentaria a aceptar a debate la reconsideración que en estos momentos nos ocupa. Ahora, como además de esa terminante disposición de la Carta Fundamental, existe la afirmación de que el señor Lira vendrá a jurar su Cargo, creo que no hay obstáculo para que se acepte el pedido de reconsideración en debate. Votaré, pues, a favor de él.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene el señor Lozada Benavente el uso de la palabra.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Señor Presidente: Debo declarar que no soy amigo del señor Lira y que, por el contrario, fuí su contendor político. Lo he combatido durante las elecciones, y seguramente seguiré combatiéndolo por razones de carácter político y doctrinario. Cuando hice la Defensa de las elecciones de Arequipa ante el Jurado Nacional, volví a combatir al señor Lira, porque estaba en mi legítimo derecho de hacerlo como contendor político. El

señor Lira presentó entonces una especie de renuncia ante el Jurado Nacional de Elecciones, y este Jurado manifestó, entiendo yo, expresa y tácitamente, que no tenía facultades suficientes para aceptar esa renuncia, y no ungió con el Cargo al señor Benavente Alcázar, que seguía en número de votos al señor Lira, con una diferencia de ocho o diez. Una vez pronunciado, pues, el veredicto del Jurado a favor del señor Lira, la situación de éste ha cambiado por completo. El señor Lira es Representante de Arequipa.

Ahora bien: yo me pregunto, señor Presidente: ¿Desde cuándo uno es Representante a Congreso? ¿Desde que el Fallo del Jurado Nacional de Elecciones nos reconoce en esta condición, o desde el momento en que uno se incorpora al Congreso? La respuesta no es dudosa, porque el Fallo del Jurado autónomo es el que unge; el que consagra con este Cargo; y la incorporación al Congreso es un trámite subjetivo que puede o no producirse. Por esto yo creo que en este caso la única Corporación que puede retirar la Representación al señor Lira, es el propio Electorado de Arequipa.

Cumplo mis deberes de Conciencia como Representante de Arequipa, al defender a un grueso sector del Electorado de mi tierra natal, que no se ha pronunciado definitivamente en contra de la Representación del señor Lira, quien puede ejercitar libremente sus derechos de concurrir o no en cualquier momento al Congreso, porque es táctica del Parlamentario el apartarse de las sesiones por tiempo ilimitado cuando convenga a los intereses

del Electorado que representa; siendo sólo ese Electorado el que puede aprobar o desaprobar esa conducta. Y como el Electorado de Arequipa ni siquiera ha planteado la cuestión y menos se ha pronunciado sobre ella, nosotros no podemos tomar ninguna actitud sobre el particular.

Por otro lado, el caso del señor Lira es una cuestión accesoria. Para mí, lo fundamental es defender el texto Constitucional que acabamos de jurar. Auscultando mi Conciencia, he meditado mucho en la cuestión que debatimos, y pienso que si el Congreso separa al señor Lira de su seno, violando así una Disposición Constitucional que declara la intangibilidad del Cargo de Representante, yo no tendría fuerza suficiente; fuerza moral para seguir defendiendo la Constitución. Yo, señor, en mi carácter de Representante de un Pueblo que hizo revoluciones para defender la Ley, he contraído el Compromiso de Honor ante la

Opinión Pública y ante la fé de mis electores, de defender, ante todo y sobre todo y afrontando todas las contingencias y vicisitudes, la Constitución del Estado.

Por otra parte creo, señores, que al Régimen actual no le interesa ni le preocupa separar al señor Lira de su Representación. Pueden ser, sin duda, intereses ajenos al buen Gobierno de la República, los que por satisfacer una pasión, quieren romper con un Principio; y pienso así, porque lo que interesa al actual Régimen es defender la Constitución de la República y hacer de ella la nueva Carta Magna intangible que no ha violado, que no violará y que enseña y que enseñará así a no violarla.

Pronunciándome en el sentido en que lo he hecho, creo, señor Presidente, haber cumplido mis deberes de amigo para con el Gobierno y, también, mis deberes

elementales de Representante de Arequipa. (Aplausos).

El señor AREVALO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante de San Martín, doctor Arévalo.

El señor AREVALO. — Su discurso se publicará después).

El señor PRESIDENTE. — (Interrumpiendo al señor Arévalo). — Como la hora es avanzada y además, se han retirado de la Sala varios señores Representantes, el señor Arévalo continuará su discurso el día próximo.

Se suspende la sesión.

Eran las 8 h. 25' p. m.

Por la Redacción:

F. D. Brenner Acha.